

A los 17 días del mes de octubre de 2023, comparecen por una parte, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD-SOEME, representado en este acto por el Sr. Roberto Martín Lavat en su carácter de delegado del personal y Dr. Juan Ignacio Villalba en su carácter de apoderado, en adelante "EL SINDICATO", y por la otra la Universidad Católica de La Plata, representada en este acto por el Dr. Rafael Ignacio Pereda, en adelante "LA UNIVERSIDAD" quienes manifiestan que han arribado a un acuerdo en el marco del art. 30 del CCT 326/00, conforme a las siguientes cláusulas.

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR: Que las partes han llevado tratativas a los efectos de lograr el acuerdo salarial en el marco de las paritarias.

Que en el marco precedente y considerando lo avanzado de las negociaciones, las partes en conjunto, acuerdan y sujetan a ratificación por ante la autoridad de aplicación lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con las previsiones del art. 198 de la LCT las partes convienen en establecer una jornada laboral de 45 hs. semanales para todo el personal comprendido en el CCT 326/00 que trabaje en relación de dependencia para LA UNIVERSIDAD firmante del presente acuerdo.

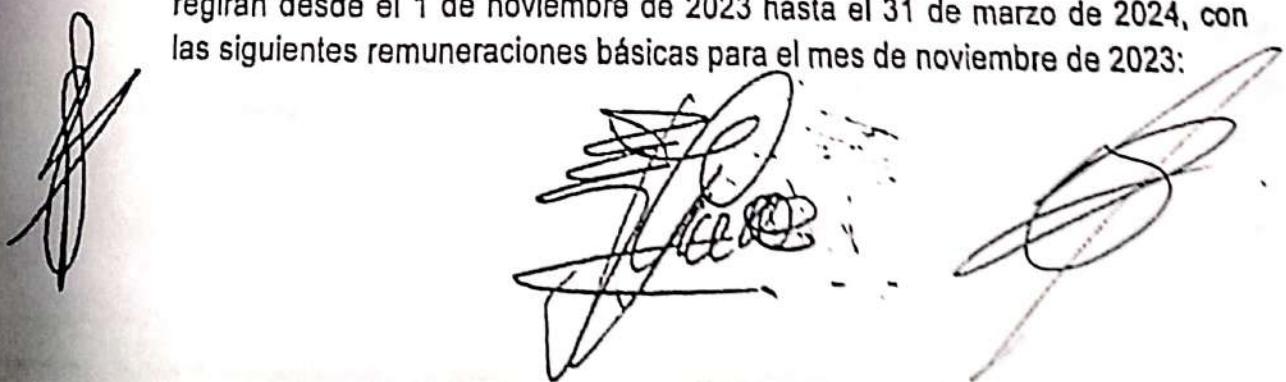
SEGUNDO: Las partes acuerdan fijar para el mes de octubre de 2023 como remuneraciones básicas para cada categoría:

CATEGORÍA	OCTUBRE 2023
I	\$ 184.843,00
G	\$ 212.489,00
SC	\$ 216.825,00
C	\$ 228.976,00

La UCALP manifiesta que estos nuevos básicos representan un aumento de un 154% acumulado desde enero de 2023.

TERCERO: Las partes acuerdan continuar manteniendo conversaciones para la creación de un nuevo sistema de categorización del personal comprendido en el CCT 326/00.

A todo evento, convienen fijar un sistema de categorías de transición que regirán desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, con las siguientes remuneraciones básicas para el mes de noviembre de 2023:



CATEGORÍA	NOVIEMBRE 2023
I	\$ 200.000,00
G	\$ 230.000,00
SC	\$ 235.000,00
ADM. FAC. 2*	\$ 232.000,00
ADM. FAC. 1**	\$ 239.000,00
C	\$ 247.000,00
ESP.*	\$ 255.000,00

* Personal Administrativo de Facultades 2: Administrativo de 2º

** Personal Administrativo de Facultades 1: Administrativo de 1º

* Nivel Especializado: Las funciones incluidas requieren tratar, planificar, ejecutar y realizar temas ú operaciones complejas y/o no habituales. Reciben supervisión a través del análisis de los resultados obtenidos de su labor y/o de la calidad de las recomendaciones efectuadas. Pueden requerir educación universitaria completa o equivalente para quienes las desarrollen.

Para el establecimiento de las condiciones definitivas de acceso a esta categoría se elaborarán criterios con el acuerdo expreso de las partes.

La UCALP manifiesta que estos nuevos básicos representan un aumento de al menos un 175% acumulado desde enero de 2023 para los básicos de las categorías.

CUARTA: El Sindicato manifiesta que existen trabajadores que han recibido con anterioridad a la firma del presente ajustes salariales a cuenta de futuros aumentos, y que pudieron haber recibido ajustes menores durante el 2023.

La UCALP revisará dichos casos, buscando establecer un ajuste mínimo anual que se cobrará durante los meses de noviembre y diciembre.

QUINTA: La UCALP propone a SOEME generar un sistema de Beneficios para el Bienestar Laboral, a partir de las siguientes medidas:

Premio por Asistencia completa durante el año calendario: 2 días de licencia con goce de sueldo a tomar durante el año. Debe preavisarse con 72 horas de anticipación y coordinar con el Jefe del área para no resentir las actividades.

Premio por casamiento: asignación no remunerativa por única vez equivalente a un sueldo básico de la categoría que reviste.

Premio por nacimiento y adopción de hijos: asignación no remunerativa equivalente a un sueldo básico de la categoría que reviste.

Reintegro por gastos de guardería/sala maternal: reintegro no remunerativo contra factura del 50% de gastos de guardería/sala maternal con un tope mensual de \$40.000, para hijos de empleados de entre 45 días y 3 años.

Días de licencia: Sin perjuicio de lo dispuesto por Ley, el personal comprendido en el CCT 326/00 tendrá estos días de licencia:

- a) Por contraer matrimonio: 16 días corridos.
- b) Por nacimiento de hijos, tratándose del padre: 5 días corridos
- c) Por fallecimiento de hijo, cónyuge o conviviente: 7 días corridos.
- d) Por fallecimiento de padres y hermanos: 5 días corridos.
- e) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente con hijos menores de 15 años: 30 días corridos
- f) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente con hijos menores de 10 años: 45 días corridos
- h) Por mudanza propia: 2 días corridos.
- i) Por exámenes, entendiéndose por tales los finales, parciales y recuperatorios en los establecimientos de enseñanza primaria, media, terciaria y universitaria: 3 días por examen con un máximo de 18 días anuales.
- k) Por casamiento de hijos: el día del casamiento por civil.
- l) Por revisación médica prematrimonial: 1 día.
- m) Por adopción y a partir de la fecha de otorgamiento del adoptado: 15 días hábiles.
- n) Por enfermedad de hijo o cónyuge o conviviente: 15 días por año.
- o) Por anegamiento de vivienda debidamente comprobado: 3 días por año

SOEME expresa estar de acuerdo con la propuesta y propone agregar la licencia por donación de sangre la que quedará agregada de la siguiente manera: "Por donaciones de sangre: el mismo día con un máximo de 2 días por año".

La UCALP acepta el agregado.

SEXTA: PRESENTISMO. Se establece para el personal comprendido en el CCT 326/00 una bonificación por asistencia y puntualidad del 10% sobre el básico de su categoría. Esta bonificación no se perderá por: Licencia ordinaria anual; licencia por maternidad; licencia por matrimonio; licencia por nacimiento de hijos; licencia por fallecimiento de padre, madre, hermano, hijo, cónyuge; licencia por accidente; licencia gremial, días de examen, premio por asistencia completa.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan crear una Comisión Permanente de Bienestar Laboral, con dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la UCALP fijando un cupo femenino mínimo del 50%, la cual tendrá como función

entre otras, la revisión de los beneficios aquí fijados, la propuesta de nuevos o su modificación, lo que elevará a las partes para su estudio.

OCTAVA: Las partes acuerdan reunirse a partir del 11 de diciembre de 2023 a efectos de evaluar la situación de la economía general y de la actividad en particular, con la finalidad de verificar la situación en ese momento, a los efectos de analizar eventuales ulteriores recomposiciones y los términos generales del presente acuerdo paritario.

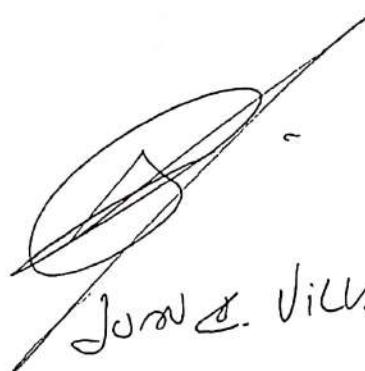
En este entendimiento, se deja a salvo la facultad de cualquiera de las partes a convocar la revisión paritaria antes del plazo estipulado, si los niveles inflacionarios superan en un 4% el monto acordado para el mes noviembre 2023.



RAFAEL I. PEREDA



Roberto M. LAVAT



Juan C. VILLALBA